

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Pertencia  
**Demandante:** Parroquia del Perpetuo Socorro de la Diócesis de Engativá.  
**Demandado:** Susana Gaitán de Paris  
**Radicado:** 2021-350

Para resolver e imprimirle impulso al presente asunto, el despacho dispone:

1.- Previo a ordenar el registro de la valla fijada en el inmueble objeto de la presente demanda, en el Registro nacional de procesos de pertenencia, debe acreditarse previamente el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión (Inc. Final núm. 7 Art. 375 CGP).

2.- Decretase el emplazamiento de la demandada SUSANA GAITAN DE PARIS. Súrtase el emplazamiento con la inclusión del nombre de la demandada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispuesto el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

3. Igualmente, secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 11 de noviembre del 2021<sup>1</sup>, conforme lo señalado en artículo 10 de la ley 2213 del 2022, esto es, incluir a las demás personas indeterminadas con derecho a intervenir en el registro nacional de personas emplazadas.

4.- El comunicado procedente del IGAC, agréguese a las diligencias y téngase en cuenta en para los fines legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez

---

<sup>1</sup> PDF 05 expediente digital